

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 23 de 2021, a despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro. 1768
Radicación No. 2020-00304-00

Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Allega la parte demandante la liquidación del crédito requerida en el presente proceso, conforme a lo ordenado por el art. 446 del C.G.P., razón por lo cual se procederá a correrle el traslado respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CÓRRER** traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, de conformidad con el artículo art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 10 de diciembre de 2021

El Secretario

Jlar.
Ejecutivo

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bd8fd30b8608ae005d2b8b52694e512098d831ef6e0a38513f9771f29db69a**

Documento generado en 09/12/2021 04:26:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial liquidacion de credito proceso No. 76001311000320200030400:

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 15:32

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION OCT ACTUALIZADA.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Isabella Navarrete Campo <isabella.navarrete1@u.icesi.edu.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 15:03

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial liquidacion de credito proceso No. 76001311000320200030400:

Buenas tardes,

ISABELLA NAVARRETE CAMPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.045.374 expedida en la ciudad de Cali, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, con código estudiantil No. A00354862, en calidad de apoderada de la señora **LINDA ESTEFANNY OREJUELA VIVAS**, demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación actualizada del proceso de la referencia, conforme fue solicitada por su despacho.

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este

10/10/21 15:58

Correo: Judith Lili Alvarez Rivas - Outlook

mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS

Proceso: 76001311000320200030400

Demandante: LINDA ESTEFANNY OREJUELA VIVAS
CC. 1107069533

Demandado: JHONNIER GARZON GAVIRIA
CC. 16.930.649

Asunto: Liquidación del crédito actualizada

ISABELLA NAVARRETE CAMPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.045.374 expedida en la ciudad de Cali, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, con código estudiantil No. A00354862, en calidad de apoderada de la señora **LINDA ESTEFANNY OREJUELA VIVAS**, demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación actualizada del proceso de la referencia, conforme fue solicitada por su despacho.

LIQUIDACION ACTUALIZADA

Para la presente actualización señor Juez, me permito especificar los valores que fueron tomados como referencia para la actualización de la liquidación del crédito que hace referencia el proceso No. 76001311000320200030400:

1. POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE CUOTAS ALIMENTARIAS ORDINARIAS:

CUOTA ALIMENTARIA ORDINARIA ADEUDADA						
MES Y AÑO	VALOR CUOTA DIARIA	VALOR CUOTA MENSUAL ADEUDADA	INTERESES	MESES EN MORA	VALOR INTERESES	VALOR ADEUDADO CON INTERESES
Marzo 2020	\$ 10.000	\$ 270.000	0,5%	19	\$ 25.650	\$ 295.650
Abril 2020	\$ 10.000	\$ 300.000	0,5%	18	\$ 27.000	\$ 327.000
Mayo 2020	\$ 10.000	\$ 310.000	0,5%	17	\$ 26.350	\$ 336.350
Junio 2020	\$ 10.000	\$ 300.000	0,5%	16	\$ 24.000	\$ 324.000
Julio 2020	\$ 10.000	\$ 310.000	0,5%	15	\$ 23.250	\$ 333.250
Agosto 2020	\$ 10.000	\$ 310.000	0,5%	14	\$ 21.700	\$ 331.700
Septiembre 2020	\$ 10.000	\$ 300.000	0,5%	13	\$ 19.500	\$ 319.500
Octubre 2020	\$ 10.000	\$ 310.000	0,5%	12	\$ 18.600	\$ 328.600
Noviembre 2020	\$ 10.000	\$ 300.000	0,5%	11	\$ 16.500	\$ 316.500
Diciembre 2020	\$ 10.000	\$ 310.000	0,5%	10	\$ 15.500	\$ 325.500
Enero 2021	\$ 10.310	\$ 145.320	0,5%	9	\$ 6.539	\$ 151.859
Febrero 2021	\$ 10.310	\$ 288.680	0,5%	8	\$ 11.547	\$ 300.227
Marzo 2021	\$ 10.310	\$ 319.610	0,5%	7	\$ 11.186	\$ 330.796
Abril 2021	\$ 10.310	\$ 309.300	0,5%	6	\$ 9.279	\$ 318.579
Mayo 2021	\$ 10.310	\$ 319.610	0,5%	5	\$ 7.990	\$ 327.600
Junio 2021	\$ 10.310	\$ 309.300	0,5%	4	\$ 6.186	\$ 315.486
Julio 2021	\$ 10.310	\$ 319.610	0,5%	3	\$ 4.794	\$ 324.404
Agosto 2021	\$ 10.310	\$ 319.610	0,5%	2	\$ 3.196	\$ 322.806
septiembre 2021	\$ 10.310	\$ 309.300	0,5%	1	\$ 1.547	\$ 310.847
Octubre 2021	\$ 10.310	\$ 61.860	0,5%	0	\$ -	\$ 61.860
VALOR TOTAL ADEUDADO		\$ 5.722.200			\$ 280.315	\$ 6.002.515
VALOR TOTAL ADEUDADO						\$ 6.002.515

2. POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS CONGRUAS:

CUOTA ALIMENTARIA CONGRUAS					
MES Y AÑO	VALOR CUOTA	INTERESES	MESES EN MORA	VALOR INTERESES	VALOR ADEUDADO CON INTERESES
30 de marzo 2020	\$ 50.000	0,50%	18	\$ 4.500	\$ 54.500
30 de abril 2020	\$ 50.000	0,50%	17	\$ 4.250	\$ 54.250
30 de mayo 2020	\$ 50.000	0,50%	16	\$ 4.000	\$ 54.000
30 de junio 2020	\$ 50.000	0,50%	15	\$ 3.750	\$ 53.750
30 de julio 2020	\$ 45.000	0,50%	14	\$ 3.150	\$ 48.150
VALOR TOTAL ADEUDADO	\$ 245.000			\$ 19.650	\$ 264.650

3. POR CONCEPTO VALORES EN ESPECIE:

Para las mudas comprometidas que fueron establecidas en el Acta de Conciliación No. 76 001 60 99175 2019 00818 de código único de investigación y delito(s), se deben lo siguiente:

VESTUARIO			
AÑO		CONCEPTO	VALOR
2020	Junio y Diciembre	2 mudas ropa con calzado	\$ 500.000
2021	Junio	1 mudas ropa con calzado	\$ 275.000
TOTAL ADEUDADO			\$ 775.000

4. AGENCIA EN DERECHO:

Según lo decretado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI en la providencia No. 914 bajo el radicado No. 2020-0030400, se ordena la condena de costas por parte del demandado para que sean canceladas en el momento oportuno. La suma de agencia en derecho es por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)**.

Hasta la fecha, el señor Jhonier Garzón no ha acatado las obligaciones que se causadas antes y después de la presentación de la demanda, ni tampoco con lo instruido por parte de su despacho mediante el mandamiento de pago decretado en la providencia No. 597 bajo del radicado No. 2020-00304-00.

Por lo anterior su señoría, me permito presentar la liquidación actualizada y continuar con la siguiente etapa procesal, tal y como se especificó en la providencia No. 914 bajo el radicado No. 2020-00304-00

Atentamente,

Isabella NC.

ISABELLA NAVARRETE CAMPO

Código: A00354862

C.C. 1.010.045.374 de Cali